

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL EMITE NUEVOS LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE DEBERÁN SEGUIR LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS VOTOS NULOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RAP-011/2009 Y ACUMULADOS.

ANTECEDENTES

1º Con fecha dos de diciembre de dos mil ocho el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-060/2008, mediante el cual aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día cinco de julio de dos mil nueve en la Entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º Con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día cinco de julio de dos mil nueve en la Entidad, dando con ello formal inicio el proceso electoral local ordinario 2008-2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 213, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3º En sesión extraordinaria celebrada el día diez de febrero del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave

Página 1 de 19

IEPC-ACG-016/09, aprobó el registro del convenio de coalición que presentaron los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a la cual denominaron "ALIANZA POR JALISCO", para contender en el proceso electoral local ordinario 2008-2009, en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa de los veinte distritos electorales locales y municipios de los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado de Jalisco.

4º En sesión extraordinaria celebrada el día once de marzo del presente año, el Consejo General de este organismo electoral mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-035/09 aprobó en lo particular los proyectos de modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral para el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

5º En sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año que transcurre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el registro del convenio de coalición, denominada "LIMPIEMOS TLAJOMULCO", conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para contender en el proceso electoral local ordinario 2008-2009 en la elección de presidente municipal, regidores y síndico del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, del Estado de Jalisco.

6º En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del presente año, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el registro de los convenios de coalición, de las denominadas "SALVEMOS CHAPALA", "SALVEMOS CABO CORRIENTES", "SALVEMOS TOMATLÁN", "SALVEMOS VILLA PURIFICACIÓN", y "SALVEMOS TOTOTLÁN", conformadas entre los partidos políticos Convergencia y el Partido del Trabajo, para contender con candidatos comunes a presidente municipal, síndico y regidores en los municipios que se señalan en la denominación de cada una de los convenios de coalición aprobados.

De igual manera, en la misma sesión referida en el párrafo que antecede, el Consejo General de este instituto, aprobó los registros de los convenios de coalición celebrados entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo para contender con candidatos comunes a presidente municipal,

síndico y regidores en los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Tecolotlán, Unión de San Antonio, Tepatitlán de Morelos, San Miguel el Alto y Jalostotitlán, dichas coaliciones se denominan “UNIDOS SOMOS MÁS”.

7º En sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril del presente año, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-085/09, el Consejo General de este instituto aprobó los lineamientos particulares que deberán seguir los funcionarios de las mesas directivas de casilla del día de la jornada electoral, del proceso electoral local ordinario 2008-2009, respecto de la determinación de los votos nulos.

8º Con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, donde se le otorgó el número de folio 2082, escrito signado por los ciudadanos Rafael Castellanos y Lizet Gámez Ferrero en su calidad de Consejeros Propietarios Representantes del Partido Revolucionario Institucional y partido político Nueva Alianza, respectivamente, así como Héctor González Barajas con el carácter de Consejero Suplente Representante del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual promueven Recurso de Apelación en contra del acuerdo de dicho Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-085/09, de fecha veintinueve de abril del año en curso.

Asimismo con fecha seis de mayo del presente año se presentaron igualmente ante la Oficialía de Partes de este instituto, escritos a los que se les asignaron los números de folio 2492 y 2501 mediante los cuales, respectivamente, los ciudadanos José Francisco Romo Romero, en su carácter de Consejero Representante Suplente del Partido Convergencia y Daniel Barba Cárdenas con el carácter de Consejero Suplente Representante del Partido del Trabajo interponen cada uno recurso de apelación en contra del mencionado acuerdo emitido por el Consejo General del instituto.

9º Con fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto electoral, el oficio ACT/108/2009 signado por la maestra Martha Pérez León, actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, donde se le otorgó el número de folio 3274, remitiendo la resolución

de fecha veinte de abril de dos mil nueve, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, donde resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente RAP-011/2009 y sus acumulados RAP-012/2009 y RAP-013/2009, revocando el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-085/09 de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y ordenando a dicho Consejo General emitir nuevos lineamientos particulares que deberán seguir los funcionarios de las mesas directivas de casilla respecto de la determinación de los votos nulos el día de la jornada electoral, del proceso electoral local ordinario 2008-2009, en los términos del considerando quinto de la aludida resolución, e informe sobre su cumplimiento al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

10. Con fecha veintiocho de mayo del presente año, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral solicitaron al Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, aclaración de sentencia, respecto de la resolución mencionada en el antecedente que precede.

11. El día veintinueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio ACT/114/2009, signado por la maestra Martha Pérez León actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, donde se le otorgó el número de folio 3337, mediante el cual anexa copia simple del acuerdo de misma fecha, en el cual el tribunal electoral en comento resolvió la solicitud de aclaración de sentencia referida anteriormente, decretándola inatendible.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c), de la base IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes...”

III. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y municipales, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil nueve, de conformidad con los artículos 12, base XVI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1, del artículo 114, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I, de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2, del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia electoral y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1, del artículo 115, del citado código electoral.

VI. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV, de la Constitución

Política local; y 120, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho Consejo General tiene entre sus atribuciones, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; asimismo la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones así como las que se deriven del código de la materia; así como las que le sean conferidas por el código de la materia, y las leyes aplicables, de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción LI, LII, y LIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que, tal como fue señalado en el punto 9º de antecedentes de este acuerdo, con fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve se notificó a este organismo electoral la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente RAP-011/2009 y sus acumulados; resolución de la cual se desprende, entre otras cosas, lo siguiente:

“...
V.

CONSIDERANDO...

... tenemos que la tradición electoral, es la que ha llevado a interpretar que el cruce de dos o más emblemas de partidos políticos diversos, en la boleta electoral, a favor de dos o más candidatos diversos, sea considerado y calificado como voto nulo, actividad que regularmente lleva a cabo la mesa directiva de la casilla, en la etapa de escrutinio y cómputo de la elección, al final de la jornada electoral. Empero lo anterior y el artículo citado, el atender literalmente a lo dispuesto por el mismo y a la tradición electoral nos llevaría a conculcar un derecho que el mismo Código Electoral y de Participación Ciudadana le consagra a los partidos políticos, como lo es el de formar coaliciones y postular candidatos en común.

Para arribar a la anterior conclusión se debe atender a una interpretación sistemática y funcional de todos los preceptos legales aplicables en la materia y no sólo a una disposición aislada como lo es el citado artículo 332, ya que de lo contrario si sólo se toma en cuenta el contenido del numeral invocado realizando una interpretación gramatical, se dejaría en estado de indefensión a los partidos integrantes de alguna coalición que hubiesen postulado candidato en común, a más de que se vería transgredido el derecho constitucional de votar y ser votado que se

Página 7 de 19

consagra a favor de un ciudadano, que en este caso sería el del candidato postulado por la coalición.

Por otra parte se debe buscar que no se vulnere el principio de certeza que debe de imperar en toda contienda electoral, logrando con esto que la voluntad ciudadana, expresada a través de una boleta electoral, sea la que prevalezca. En tal sentido, si un votante se identifica plenamente con un candidato y no con un partido determinado al expresar su voto y cruzar dos veces o más la boleta en razón de que identificó el nombre de ese candidato en el logotipo de dos o más partidos de ninguna manera vulnera la certeza del voto, por lo que no queda duda de la preferencia del elector de favorecer a dicho aspirante y ésta quedó claramente de manifiesto, por lo que de ninguna manera se debe de declarar nulo el sufragio emitido en dichas condiciones; ya que debe prevalecer el respeto de la voluntad ciudadana, sobre cualquier otro interés, incluso en ocasiones sobre el propio principio de legalidad, en aras de la certeza, objetividad e imparcialidad que rigen el proceso electoral democrático.

...

Ahora bien con la anulación de los sufragios expresados en las condiciones establecidas no sólo se vulneraría el principio de certeza de la voluntad del elector, sino que al mismo tiempo se estaría afectando tanto a los partidos políticos que postularon candidatos en común, como al propio candidato, ya que primeramente son sólo los partidos quienes tienen derecho exclusivo de postular candidatos y son los propios partidos quienes pueden formar coaliciones con el propósito de postular candidatos comunes para las distintas elecciones, absurdo sería anular el voto de un ciudadano cuando su intención es apoyar al candidato de su preferencia.

Es evidente que en el caso a estudio existe una laguna legislativa, no obstante ello se debe prever la manera de subsanar la misma buscando siempre que no se le vulnere derechos a los partidos integrantes de alguna coalición, a la coalición misma o a algún ciudadano que sea postulado como candidato.

Resulta obvio que la anterior situación no fue considerada por el Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al emitir el acuerdo impugnado identificado con las claves y número IEPC-ACG- 085/09 DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE DEBERÁN

SEGUIR LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS VOTOS NULOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009; ya que con lo anterior queda de manifiesto que el voto del ciudadano para favorecer al candidato de una coalición se va a considerar nulo no obstante que se dio clara y llanamente su voluntad de beneficiar con su sufragio al candidato de determinada coalición, y/o a la coalición misma.

Si el órgano electoral responsable no tomara en cuenta los votos (cuya validez ya se demostró con anterioridad), se infringirían los preceptos constitucionales que se han venido mencionando, en cambio, si esos votos se toman en cuenta, se cumple con los referidos principios constitucionales y con las disposiciones ya citadas, conforme a las cuales el triunfador de una elección es quien obtiene el mayor número de votos.

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, debió señalar para cada caso, la situación jurídica electoral en que se encuentran los partidos políticos, haciendo relevante aquellos que están coaligados, para llevar a cabo con los lineamientos determinados por el propio Consejo y superar con soluciones jurídicas, las eventualidades que se pudieran presentar como el caso a estudio y hacer viable dicha hipótesis jurídica electoral, todo lo anterior en razón de que el sufragio es el producto de un acto individual de voluntad y si este se materializa en cruzar con alguna marca a los partidos coaligados para un candidato en común, es porque el elector ha sufragado legalmente y el efecto del derecho se ha producido, y en tal situación la autoridad responsable, debe de respetar absolutamente ese acto individual de voluntad considerándolo como válido para su conteo.

...

Lo dispuesto en los numerales 296 y 332 ya citados, se complementan entre sí, ya que si se da la circunstancia normal consistente en que, dada la manera en que los candidatos fueron registrados, cada nombre y apellidos del candidato se relaciona con un solo emblema de un partido político, esto es, cuando no existen candidatos comunes postulados por dos o más partidos, la circunstancia de que el elector imprima su marca en un solo cuadro en que se contenga el emblema del partido o de la coalición, evidencia de manera indubitable cuál es el sentido de la voluntad del elector. Lo contrario ocurre cuando el sufragante, por ejemplo, marca dos emblemas, de partidos que no están coaligados porque en tal caso no se sabe respecto de

quién orientó su voluntad. Sin embargo, la misma ley propicia la circunstancia extraordinaria de que en la boleta electoral haya dos o más círculos con el emblema de diferentes partidos, pero con el mismo nombre y apellidos del candidato o candidatos. El caso que se comenta no se resuelve con la aplicación aislada del artículo 332, como ya ha quedado de manifiesto.

...

*Finalmente es igualmente fundado el argumento de los partidos recurrentes, relativo a que con el acuerdo combatido el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco fue omiso al **no considerar las características del sufragio**, por que con el mismo se **violentan de manera directa derechos constitucionales de los ciudadanos**, consagrados en los artículos 35, 39, 40 y 41 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que como se ha señalado a lo largo del presente resolutivo, el ciudadano tiene como derecho inalienable el emitir un sufragio, para elegir un representante, esto como consecuencia del sistema democrático, que rige la vida política de nuestro país.*

En consecuencia de lo anterior, lo procedente será revocar el acuerdo identificado con las siglas y números IEPC-ACG- 085/09 DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE DEBERÁN SEGUIR LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS VOTOS NULOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2008-2009.

...

Deberá emitir nuevos lineamientos atendiendo a la atribución consagrada en los dispositivos ya citados buscando que no se le vulneren derechos consagrados a favor de candidatos, partidos integrantes de alguna coalición o a la misma, buscando siempre otorgarle valor pleno a la emisión de sufragio, y a los efectos que de el se derivan, lo anterior en aras de privilegiar y salvaguardar los principios rectores que rigen a la función electoral, así como la conservación de los actos válidamente celebrados en la emisión del sufragio, la protección de los

derechos político electorales del ciudadano, previstos en nuestra Carta Magna, lo que haría efectiva la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación estatal y el acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado y con apoyo, además en lo establecido por los artículos 56, párrafo I, 57 párrafo séptimo, 69 y 70 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3° fracción II, 73 y 88 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, 595, 596 párrafo segundo, 598 y 599 párrafo segundo del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como los diversos 4° fracción II, 5° y demás relativos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- *La competencia de este Órgano Jurisdiccional en materia electoral, para conocer y resolver el Recurso de Apelación, quedó establecida en los términos del considerando primero de esta resolución.*

SEGUNDO.- *Se revoca el acuerdo combatido de fecha 29 veintinueve de abril del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos del considerando quinto de esta sentencia.*

TERCERO.- *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emita nuevos lineamientos particulares que deberán seguir los funcionarios de las mesas directivas de casilla respecto de la determinación de los votos nulos el día de la jornada electoral, del proceso electoral local ordinario 2008-2009, en los términos del considerando quinto de esta resolución, e informe sobre su cumplimiento al Pleno de este Tribunal Electoral, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. ...”*

VIII. Que, en términos de lo señalado en el artículo 329, del código electoral de la entidad, el escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- El número de electores que votó en la casilla;

- El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- El número de votos nulos; y
- El número de boletas sobrantes de cada elección.

Es dable señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 329, párrafo 1, fracción III del código electoral local, los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

En términos de lo señalado en el artículo 329, del código electoral de la entidad, son votos nulos:

- Aquellos expresados por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y
- Cuando el elector marque dos o más cuadros.

Por otra parte, el artículo 332 del cuerpo de leyes invocado, establece en su párrafo 1, fracciones I y II, que para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; y
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

Asimismo, el numeral 298, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco señala que en caso de existir coaliciones, con independencia del tipo de elección, convenio y términos que los partidos coaligados hayan adoptado, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral; en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.



Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del código electoral local, la coalición es la alianza o unión transitoria de dos o más institutos políticos, con el propósito de postular candidatos comunes para la elección de Gobernador, de diputados por el principio de mayoría relativa, o de munícipes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos en el Estado de Jalisco, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.

IX. Que en razón de lo anterior, en acatamiento a lo establecido en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco relativa al Recurso de apelación identificado con el expediente RAP-011/2009 y acumulados, y realizando una interpretación sistemática y funcional de la norma resulta dable establecer los lineamientos particulares que deberán seguir los funcionarios de las mesas directivas de casilla respecto de la determinación de los votos nulos, en los términos siguientes:

Primero. Son votos nulos:

- Aquellos expresados por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y
- Cuando el elector marque dos o más cuadros de partidos no coaligados entre si en la elección.

Segundo. Cuando el elector marque en la boleta los dos cuadros correspondientes a los partidos políticos integrantes de una coalición, el voto contará para el candidato de la coalición.



Tercero. Como fue señalado en los puntos 3º, 5º y 6º de antecedentes de este acuerdo, para el proceso electoral local ordinario 2008-2009 fueron registradas las coaliciones siguientes:

NÚMERO	NOMBRE COALICIÓN	PARTIDOS QUE LA CONFORMAN	ELECCIÓN QUE LA MOTIVA
1	"Alianza por Jalisco"	Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza	Diputados de los veinte distritos electorales uninominales y en los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco.
2	"Limpiemos Tlajomulco"	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3	"Salvemos a Chapala"	Partido del Trabajo y Convergencia	Munícipes del Municipio de Chapala, Jalisco.
4	"Salvemos a Cabo Corrientes"	Partido Convergencia y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.
5	"Salvemos a Tomatlán"	Partido Convergencia y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Tomatlán, Jalisco.
6	"Salvemos a Villa Purificación"	Partido Convergencia y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Villa Purificación, Jalisco
7	Salvemos a Tototlán"	Partido Convergencia y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Tototlán, Jalisco
8	"Unidos somos más"	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Tecolotlán, Jalisco.
9	"Unidos somos más"	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco.
10	"Unidos somos más"	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
11	"Unidos somos más"	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
12	"Unidos somos más"	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo	Munícipes del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

a) En ese sentido, respecto de la coalición denominada "Alianza por Jalisco", conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para contender en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de los 125 municipios en el Estado de Jalisco, en caso de que el elector marque el recuadro del Partido Revolucionario Institucional, marque el

del Partido Nueva Alianza o marque los dos recuadros correspondientes a dichos partidos, el voto se contará como válido para los candidatos de la coalición.

b) Por lo que ve a la coalición denominada “Limpiemos Tlajomulco”, conformada por los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para contender en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en caso de que el elector marque el recuadro del Partido de la Revolución Democrática, marque el recuadro del Partido del Trabajo o marque los dos recuadros correspondientes a dichos institutos políticos, el voto se contará como válido para los candidatos de la coalición.

c) Por lo que ve a la coaliciones denominadas “Salvemos a Chapala” “Salvemos a Cabo Corrientes”, “Salvemos a Tomatlán”, “Salvemos a Villa Purificación”, y “Salvemos a Tototlán”, conformadas por los partidos políticos Partido del Trabajo y Convergencia, para contender en los municipios en los que su mismo nombre hace referencia, en caso de que el elector marque el recuadro del Partido del Trabajo, marque el recuadro del partido político Convergencia o marque los dos recuadros correspondientes a dichos partidos el voto se contará como válido para los candidatos de la coalición.

d) Por lo que ve a las coaliciones denominadas “Unidos somos más”, conformadas por los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para contender en los municipios de Tecolotlán, Unión de San Antonio, Tepatitlán de Morelos, San Miguel el Alto y Jalostotitlán, todos del Estado de Jalisco, en caso de que el elector marque el recuadro del Partido de la Revolución Democrática, marque el del Partido del Trabajo o marque los dos recuadros correspondientes a dichos partidos, el voto se contará como válido para los candidatos de la coalición.

Cuarto. Durante el procedimiento de escrutinio y cómputo que se describe en el artículo 329, párrafo 1, fracción II de la legislación electoral de la entidad, los funcionarios de mesas directivas de casilla deberán asentar en el apartado correspondiente, el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos a diputados o a munícipes, según corresponda.

Asimismo, tratándose de partidos políticos coaligados, si apareciera marcado más de uno de sus respectivos emblemas o recuadros, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

En ese sentido, si sólo fuera marcado el recuadro de uno de los partidos políticos coaligados se consignará el voto en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, en el apartado del partido político correspondiente.

X. Que corresponde al Secretario Ejecutivo del instituto electoral, el proponer al Consejo General los proyectos sobre el diseño para la impresión de la documentación electoral, boletas electorales y ejecutar los acuerdos que en ese sentido determine el Consejo General sobre la impresión y distribución de las mismas de conformidad con el artículo 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior como se mencionó en el punto 4º de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-035/09, aprobó en lo particular los proyectos de modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral para el proceso electoral local ordinario 2008-2009.

En ese sentido, dado que a la fecha se encuentran pendientes de resolver diversos juicios de revisión constitucional interpuestos por diferentes partidos políticos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a la que se da cumplimiento en el presente acuerdo, y esto podría acarrear repercusiones en los procedimientos de cómputo municipal y distrital, se considera pertinente el aprobar modelos de acta de escrutinio y cómputo en casilla para la elección de municipales, acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de diputados, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo municipal, acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en consejo distrital, acta de cómputo municipal, acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, acta de cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional, acta de recuento de casilla de

munícipes, acta de recuento de casilla de diputados, así como actas de cómputo municipal de recuento revotación, y actas de cómputo distrital de recuento de votación, y los carteles de resultados de la votación en casilla, en los términos del **ANEXO I** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

De igual manera, con el objeto de contar con la documentación electoral adecuada y necesaria para los fines inherentes del proceso electoral local ordinario 2008-2009, en específico para la celebración del cómputo estatal o general de la elección de diputados por el principio de representación proporcional que celebre el Consejo General de este instituto, se considera pertinente someter a la consideración de este órgano de dirección, para su aprobación, los modelos de acta de cómputo distrital y de cómputo estatal para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en los términos del **ANEXO II** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo, acta que será remitida por parte de los consejos distritales electorales al Consejo General del instituto para realizar el cómputo estatal o general por la circunscripción plurinominal.

XI. Que, en razón de lo antes expuesto, se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su aprobación, los nuevos lineamientos particulares que deberán seguir los funcionarios de las mesas directivas de casilla respecto de la determinación de los votos nulos el día de la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2008-2009, en los términos previstos en el considerando **IX** del presente acuerdo, los cuales deberán ser incorporados a los cursos de capacitación que se imparta a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla por parte de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral.

Asimismo, se somete a la consideración del Consejo General para su aprobación, los modelos de la documentación electoral descrita en el considerando **X** del presente acuerdo, en los términos del **ANEXO I** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo; así como los modelos de acta de cómputo estatal parcial de la elección de diputados y de cómputo estatal para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en los

términos del **ANEXO II** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo 1; 116, base IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, párrafos primero y segundo; 11; 12, párrafo 1, bases I, III, IV, y XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5º, párrafo 2; 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 105; 114, párrafo 1, 115, párrafo 1, fracciones I, y V y párrafo 2; 116, párrafo 1; 120, 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIII; 143, párrafo 2, fracción XVIII; 298, párrafo 2; 329; 332, párrafo 1, fracciones I y II, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los nuevos lineamientos particulares que deberán seguir los funcionarios de las mesas directivas de casilla respecto de la determinación de los votos nulos el día de la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2008-2009, en los términos previstos en el considerando **IX** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los modelos de la documentación electoral en los términos del considerando **X** y de los **ANEXOS I y II** que se acompañan al presente acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERO. Se ordena la elaboración de documentación electoral en los términos de los **ANEXOS I y II** que forman parte del presente acuerdo

CUARTO. Infórmese al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco el contenido del presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo.

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el organismo electoral de la entidad.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo en el portal oficial de Internet de este instituto electoral, así como en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco, a 05 de junio de 2009.



DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE.



CARLOS ÓSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

LRMV/jjrf

ANEXO I DEL PUNTO 03

**Sesión Extraordinaria
05 de junio de 2009**



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO _____

RESULTADOS

FECHA _____

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
 		
		
 		
		
		

VOTOS VALIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Proce2009



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO _____

RESULTADOS

FECHA _____

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
 		
 		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Proce2009



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO _____

RESULTADOS

FECHA _____

PARTIDO

CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Proce2009



RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO _____

RESULTADOS

FECHA _____

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
 		
		
 		
		
		

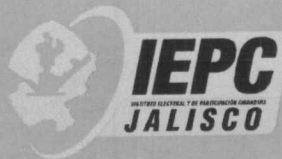
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Proce2009



RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO _____

RESULTADOS

FECHA _____

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
 		
 		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Proce2009



RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO _____

RESULTADOS

FECHA _____

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
 		
		
		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

NOMBRE

FIRMA

Proce2009

RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

CABECERA DISTRITAL _____

FECHA _____



DISTRITO ELECTORAL _____

--	--

NÚMERO

RESULTADOS

PARTIDO

CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

Proce2009

NOMBRE

FIRMA

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

CABECERA DISTRITAL _____

FECHA _____



DISTRITO ELECTORAL _____

RESULTADOS

PARTIDO

CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

Proce2009

NOMBRE

FIRMA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA DIPUTADOS

MUNICIPIO _____

DISTRITO ELECTORAL
NÚMERO

SECCIÓN
NÚMERO



TIPO DE CASILLA _____

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

CONTIGUA

NÚMERO

NÚMERO

NÚMERO

RESULTADOS

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

FIRMA DE LOS
REPRESENTANTES DE
PARTIDOS POLÍTICOS

VOTOS PARA
CANDIDATOS
NO
REGISTRADOS

VOTOS
NULOS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Proce2009

NOMBRE _____

FIRMA _____

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA MUNICIPALES

MUNICIPIO _____

DISTRITO ELECTORAL
numero

SECCIÓN
numero



TIPO DE CASILLA _____

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

CONTIGUA

numero

numero

numero

RESULTADOS

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

FIRMA DE LOS
REPRESENTANTES DE
PARTIDOS POLÍTICOS

VOTOS PARA
SUSCRIBIDOS
NO
REGISTRADOS

VOTOS
NULOS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Proce2009

NOMBRE _____

FIRMA _____

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA MUNICIPES

MUNICIPIO _____

DISTRITO ELECTORAL
numero

SECCIÓN
numero



TIPO DE CASILLA _____

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO		CON LETRA		FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

VOTOS PARA CANDIDATOS REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Proce2009

NOMBRE _____

FIRMA _____

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA MUNICIPALES



MUNICIPIO _____

DISTRITO ELECTORAL Distrito

SECCIÓN Sección

TIPO DE CASILLA _____

BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐ CONTIGUA ☐ EXTRAORDINARIA ☐ CONTIGUA ☐ EXTRAORDINARIA ☐

numero

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA	FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
			
			
			
			
			
			
			
			

VOTOS PARA CANDIDATOS REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Proce2009

NOMBRE _____

FIRMA _____

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO		TIPO DE CASILLA		marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado	
DISTRITO ELECTORAL	SECCIÓN	BÁSICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
		☐	☐	☐	☐

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 187, 188, 189, 200, 204, 205, 206, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 322, 323, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339 Y 343 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UBICACIÓN DE LA CASILLA

NÚMERO DE BOLETAS SOBREPUESTAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL (EN CASILLA ESPECIAL, ASENTADOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO), FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE VOTARON		
NÚMERO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EXTRAÍDAS DE LAS URNAS		
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ABRIÓ LA URNA, SACÓ LAS BOLETAS ELECTORALES Y MOSTRÓ A LOS PRESENTES QUE LA URNA QUEDÓ VACÍA		SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
CON NÚMERO	CON NÚMERO
CON LETRA	CON LETRA

EN SU CASO, LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE REGISTRARON EN EL ACTA DE INCIDENTES, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:

--	--	--	--	--	--	--

LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA DE CASILLA	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
PRIMER ESCRUTADOR			
SEGUNDO ESCRUTADOR			

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

DISTRITO ELECTORAL

CABECERA DISTRITAL

EN SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA DE JULIO DE 2009,

EN

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, TODAVEZ QUE

PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 372, 376 Y 377 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CASILLA TIPO:

BÁSICA CONTIGUA EXTRAORDINARIA CONTIGUA ESPECIAL DE LA SECCIÓN:

HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE VOTARON		
EN CASILLAS ESPECIALES, CIUDADANOS, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ASENTADOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO		

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRD		
PSD		
PT		
V		
ALIANZA		
PSD		

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)		
PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA
PRD ALIANZA		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
PAN					
PRD					
PSD					
PT					
V					
ALIANZA					
PSD					

CONSEJO DISTRITAL		
CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

DISTRITO ELECTORAL

CABECERA DISTRITAL

EN SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA DE JULIO DE 2009,

EN callo, número de casa o local, colonia

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 354, 376 Y 377 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

CONSEJO DISTRITAL	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO		TIPO DE CASILLA marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado	
DISTRITO ELECTORAL	SECCIÓN	BÁSICA	CONTIGUA
		EXTRAORDINARIA	CONTIGUA
		ESPECIAL	

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

UBICACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL

Calle, número de casa o local, colonia, delegación o localidad

NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL EN CASILLA ESPECIAL, ASIENTADOS EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE VOTARON		

RESULTADOS DEL RECUENTO

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
CON NÚMERO	CON NÚMERO
CON LETRA	CON LETRA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGUN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

PERSONAL FACULTADO POR EL CONSEJO DISTRITAL

nombre

firma

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.
DISTRITO ELECTORAL

CABECERA DISTRITAL

EN SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA DE JULIO DE 2009,

EN

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 354, 376, 377 Y 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 55 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DISTRITAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
					
					
					
					
					
					
					

CONSEJO DISTRITAL	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
MUNICIPALES

2

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO	TIPO DE CASILLA marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado	
DISTRITO ELECTORAL	BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐	EXTRAORDINARIA ☐ CONTIGUA ☐
NUMERO	NUMERO	NUMERO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 199, 200, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 313, 317, 318, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339 Y 343 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UBICACIÓN DE LA CASILLA _____

	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE BOLETAS SOBREPUESTAS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE VOTARON		
NÚMERO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS EXTRAÍDAS DE LAS URNAS		
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ABRIÓ LA URNA, SACÓ LAS BOLETAS ELECTORALES Y MOSTRÓ A LOS PRESENTES QUE LA URNA QUEDÓ VACÍA		SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES) _____

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
CON NÚMERO	CON NÚMERO
CON LETRA	CON LETRA

EN SU CASO, LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE REGISTRARON EN EL ACTA DE INCIDENTES, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA, AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ.

--	--	--	--	--	--	--

LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS

MESA DIRECTIVA DE CASILLA	CARGO	NOMBRE (S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
PRIMER ESCRUTADOR			
SEGUNDO ESCRUTADOR			

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL DENTRO DEL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS.



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
MUNICIPALES

2

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO

DISTRITO ELECTORAL

NÚMERO

SECCIÓN

NÚMERO

TIPO DE CASILLA

marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

CONTIGUA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 199, 200, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 317, 318, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339 Y 343 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UBICACIÓN DE LA CASILLA

Calle, número de casa o local, colonia, delegación o localidad

CON NÚMERO

CON LETRA

NÚMERO DE BOLETAS SOBREVIVIENTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO

NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE VOTARON

NÚMERO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS EXTRAÍDAS DE LAS URNAS

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ABRIÓ LA URNA, SACÓ LAS BOLETAS ELECTORALES Y MOSTRÓ A LOS PRESENTES QUE LA URNA QUEDÓ VACÍA

SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

CON NÚMERO	CON LETRA	VOTOS NULOS	CON NÚMERO	CON LETRA

EN SU CASO, LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE REGISTRARON EN EL ACTA DE INCIDENTES, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ.



LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE (S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL DENTRO DEL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA
MUNICIPALES

2

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO

TIPO DE CASILLA

marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado

DISTRITO ELECTORAL

numero

SECCIÓN

numero

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

CONTIGUA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 199, 200, 304, 305, 306, 307, 309, 310, 311, 313, 317, 318, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339 Y 343 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UBICACIÓN DE LA CASILLA

Calle, número de casa o local, colonia, delegación o localidad

NÚMERO DE BOLETAS SOBREPANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO

NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE VOTARON

NÚMERO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES EXTRAÍDAS DE LAS URNAS

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ABRIÓ LA URNA, SACÓ LAS BOLETAS ELECTORALES Y MOSTRÓ A LOS PRESENTES QUE LA URNA QUEDÓ VACÍA

SI NO

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

CON NÚMERO CON LETRA

VOTOS NULOS

CON NÚMERO CON LETRA

EN SU CASO, LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO SE REGISTRARON EN EL ACTA DE INCIDENTES, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA JORNADA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ACREDITADOS ANTE LA CASILLA

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA, AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

ANOTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE PROTESTA EN EL RECUADRO DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS PRESENTÓ:



LOS ESCRITOS DEBEN INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES

MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CARGO	NOMBRE (S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
PRIMER ESCRUTADOR		
SEGUNDO ESCRUTADOR		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL DENTRO DEL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN
CONSEJO MUNICIPAL

8

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.
MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,
cabecera municipal número con letra

EN _____
calle, número de casa o local, colonia
DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, Y TODA VEZ QUE _____

PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 370 Y 372 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ESCRUTINIO

Y CÓMPUTO DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA CASILLA: explicar la causa
BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐ EXTRAORDINARIA ☐ CONTIGUA ☐ DE LA SECCIÓN: ☐
marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro correspondiente
número número número

RESULTADOS

NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE VOTARON		

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)		
PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS NULOS	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

CONSEJO MUNICIPAL		
CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN
CONSEJO MUNICIPAL

8

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.
MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,

EN _____

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, Y TODAVEZ QUE _____

PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 370 Y 372 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ESCRUTINIO

Y CÓMPUTO DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA CASILLA:

BÁSICA

CONTIGUA

EXTRAORDINARIA

CONTIGUA

DE LA SECCIÓN:

RESULTADOS

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES
(NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS
POR EL SECRETARIO

CON NÚMERO

CON LETRA

NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA
DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN
LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL QUE VOTARON

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS

CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS NULOS			
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS			

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMA POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMA BAJO PROTESTA

CONSEJO MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN
CONSEJO MUNICIPAL

8

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.
MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,

EN _____

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, Y TODAVEZ QUE _____

PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 370 Y 372 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ESCRUTINIO

Y CÓMPUTO DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA CASILLA:

BÁSICA

☐

CONTIGUA

☐

EXTRAORDINARIA

☐

CONTIGUA

☐

DE LA SECCIÓN:

☐

numero

RESULTADOS

NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES
(NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS
POR EL SECRETARIO

CON NÚMERO

CON LETRA

NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA
DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN
LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL QUE VOTARON

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS

CON NÚMERO

CON LETRA

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

FIRMA

NO FIRMA POR
NEGATIVA AUSENCIA

FIRMA BAJO
PROTESTA



CONSEJO MUNICIPAL

CARGO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

FIRMA

PRESIDENTE

SECRETARIO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

CONSEJERO

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.
MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,

EN _____
calle, número de casa o local, colonia

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353, 370, 371, 372, 373 Y 375 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMA POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMA BAJO PROTESTA
					
					
					
					
					
					
					

CONSEJO MUNICIPAL	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS : HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,

EN _____
calle, número de casa o local, colonia

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353, 370, 371, 372, 373 Y 375 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL ENTIDAD		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
					
					
					
					
					
					
					

CONSEJO MUNICIPAL	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

ESCRIBAFUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS : HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,

EN _____
cabeecera municipal número con letra
calle, número de casa o local, colonia

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353, 370, 371, 372, 373 Y 375 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	NO FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

CONSEJO MUNICIPAL	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO		TIPO DE CASILLA marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado	
DISTRITO ELECTORAL	SECCIÓN	BÁSICA ☐ CONTIGUA ☐	EXTRAORDINARIA ☐ CONTIGUA ☐

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

UBICACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ☐ O MUNICIPAL ☐

Calle, número de casa o local, colonia, delegación o localidad

	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE VOTARON		

RESULTADOS DEL RECUENTO

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRD		
PT		
VERDE		
ALIANZA		
PSD		

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA
PRD ALIANZA		

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		VOTOS NULOS	
CON NÚMERO	CON LETRA	CON NÚMERO	CON LETRA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMO POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMO BAJO PROTESTA
PAN					
PRD					
PT					
VERDE					
ALIANZA					
PSD					

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

PERSONAL FACULTADO POR EL CONSEJO

DISTRITAL ☐

ó

MUNICIPAL ☐

nombre firma

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ORIGINAL DENTRO DEL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE RECUENTO DE CASILLA
MUNICIPALES

12

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO

DISTRITO ELECTORAL

SECCIÓN

TIPO DE CASILLA marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado

BÁSICA

☐

CONTIGUA

☐

EXTRAORDINARIA

☐

CONTIGUA

☐

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

UBICACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ☐ O MUNICIPAL ☐

Calle, número de casa o local, colonia, delegación o localidad

NÚMERO DE BOLETAS SOBREPANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICÍPES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO

CON NÚMERO

CON LETRA

NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL QUE VOTARON

RESULTADOS DEL RECUENTO

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

CON NÚMERO CON LETRA

VOTOS NULOS

CON NÚMERO CON LETRA

--	--	--	--

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ACREDITADOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGÚN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

PERSONAL FACULTADO POR EL CONSEJO

DISTRITAL ☐

Ó

MUNICIPAL ☐

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ORIGINAL DENTRO DEL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MUNICÍPES

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO

DISTRITO ELECTORAL

SECCIÓN

TIPO DE CASILLA marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado

BÁSICA

☐

CONTIGUA

☐

EXTRAORDINARIA

☐

CONTIGUA

☐

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

UBICACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL

☐

O MUNICIPAL

☐

calle número de casa o local colonia delegación o localidad

NÚMERO DE BOLETAS SOBANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES
(NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR
EL SECRETARIO

CON NÚMERO

CON LETRA

NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA
DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN
LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL, QUE VOTARON

RESULTADOS DEL RECuento

PARTIDO CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (SÓLO BOLETAS CRUZADAS DOS VECES, EN EL CASO DE LAS COALICIONES SIGUIENTES)

PARTIDOS

CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

CON NÚMERO

CON LETRA

VOTOS NULOS

CON NÚMERO

CON LETRA

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
ACREDITADOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

SI ALGUN REPRESENTANTE FIRMÓ BAJO PROTESTA, SEÑALE LA RAZÓN

PERSONAL FACULTADO POR EL CONSEJO

DISTRITAL

☐

Ó

MUNICIPAL

☐

nombre

firma

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ORIGINAL DENTRO DEL SOBRE PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL
DE RECUENTO DE VOTACIÓN

14

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,
cabecera municipal o consejo distrital número con letra

EN _____
calle, número de casa o local, colonia
DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ☐ Ó DISTRITAL ☐ , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353, 370, 371, 372, 373, 375 Y 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 55 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMO POR NEGATIVA	FIRMO POR AUSENCIA	FIRMO BAJO PROTESTA

CONSEJO MUNICIPAL ☐ Ó DISTRITAL ☐

CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS.

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.
MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,
cabecera municipal ó consejo distrital número con letra

EN _____
calle, número de casa o local, colonia
DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ☐ Ó DISTRITAL ☐ , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353, 370, 371, 372, 373, 375 Y 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 55 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECuento DE VOTACIÓN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
 		
 		
		
		

VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PRESIÓN
					
					
					
					
					
					
					
					

CONSEJO MUNICIPAL ☐ Ó DISTRITAL ☐

CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉQUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES.



PROCESO ELECTORAL 2009
ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL
DE RECUENTO DE VOTACIÓN

14

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO _____

EN _____ SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,

EN _____

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ☐ Ó DISTRITAL ☐ , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353, 370, 371, 372, 373, 375 Y 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 55 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ BAJO PROTESTA

CONSEJO MUNICIPAL ☐ Ó DISTRITAL ☐	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES.

ANEXO II DEL PUNTO 03

**Sesión Extraordinaria
05 de junio de 2009**

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

DISTRITO ELECTORAL

CABECERA DISTRITAL

EN SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA DE JULIO DE 2009,

EN

DOMICILIO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 354, 376 Y 377 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUS INTEGRANTES PROCEDIERON A REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		

VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	NO FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
					
					
					
					
					
					
					

CONSEJO DISTRITAL

CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		
CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTRÉGUSE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.

CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN _____

EN GUADALAJARA, JALISCO SIENDO LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE JULIO DE 2009,
EN EL NÚMERO 2370 DE LA CALLE FLORENCIA EN LA COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, DOMICILIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO; SE
REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PARA REALIZAR EL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ARROJÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
		
		
		
		
		
		
		
		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMA POR NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMA BAJO PROTESTA
					
					
					
					
					
					
					
					

CONSEJO GENERAL	CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
	PRESIDENTE		
	SECRETARIO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		
	CONSEJERO		

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, ENTREGUESE COPIA LEGIBLE A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA SOLICITEN.